

GUBERNATURA

Descripción del Procedimiento para el Ejercicio de los Derechos en Materia de Datos Personales

1.- Presentar por escrito, la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, ante la Unidad de Enlace de la Gubernatura; acreditando identidad.

UNIDAD DE ENLACE: COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.

TITULAR:

UBICACIÓN: CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA NORTE, TERCER NIVEL, BLVD. PASEO RÍO

SONORA Y COMONFORT. HERMOSILLO, SONORA.

CODIGO POSTAL: 83280

TELEFONO: (662) 289-38-37 (38 y 39) ext. 00192 y 00193, (662) 212-05-65, (662) 213-46-05, (662) 213-47-14.

E-MAIL: gubernatura_accesoinformacion@yahoo.com.mx

2.- Se recibirán las solicitudes únicamente en días y horas hábiles, considerados para el efecto, los días de Lunes a Viernes, con horario de atención a partir de las 8:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde.

Serán días inhábiles los días sábados y domingos, y los demás días señalados como tales por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora y los igualmente señalados por la Autoridades competentes. Las solicitudes que se presenten en días inhábiles y fuera del horario señalado, se registrarán al día siguiente inmediato hábil para efectos de los cómputos de los plazos a que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

4.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá plantearse por escrito y contener los datos estipulados en el artículo 34 Bis D, 34 Bis E, 34 Bis F, 34 Bis G, 34 Bis H de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora:

Artículo 34 Bis D:

I.- El nombre y firma del solicitante, así como su domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante y su firma, en su caso. En caso de no señalar medio para recibir notificación o si el domicilio señalado se encuentra en localidad diversa a la de la unidad de enlace, las notificaciones se realizarán en el tablón de avisos de la unidad de enlace, el cual deberá ser de fácil acceso para los interesados;

II.- Los datos de identificación que acrediten que el solicitante es el titular de los datos personales sobre los que se ejerce la solicitud, así como copia de su identificación oficial y, en su caso, la de su representante;

III.- El nombre del Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud;

IV.- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;

V.- Cualquier otro elemento que facilite la localización de la información; y

VI.- Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a sus datos personales, la cual podrá ser verbalmente, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro medio.

Artículo 34 Bis E.- En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, ésta deberá indicar además de los requisitos señalados en el artículo anterior, las modificaciones que deban realizarse, así como la documentación que sustente la solicitud.

Artículo 34 Bis F.- Tratándose de solicitudes de cancelación, la solicitud deberá indicar si revoca el consentimiento otorgado en los casos en que la revocación proceda, o si la cancelación deriva de la existencia de un dato erróneo o inexacto, en cuyo caso deberá acompañar la documentación justificativa.

Artículo 34 Bis G.- En las solicitudes de oposición, se deberán indicar las razones legales por las cuales se estima que no resulta viable la tramitación de los datos personales correspondientes por parte del sujeto obligado respectivo.

5.- Presentada la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, la unidad de enlace registrará la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al solicitante, con número de folio, el que se entregará para todos los casos de solicitudes a fin de dar seguimiento a la petición, sello institucional, la hora, fecha de registro y el nombre y cargo de la persona que la recibió;

6.- Registrada la solicitud, la unidad de enlace procederá a verificar que cumpla con los requisitos que establecen los artículos 34 Bis D, 34 Bis E, 34 Bis F y 34 Bis G de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como si la información proporcionada por el solicitante es suficiente y correcta para localizar los datos personales, en caso de no cumplir con dichos requisitos, la unidad de enlace podrá prevenir por una sola vez al solicitante para que aclare o complete su solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la misma. En caso de cumplir con los requisitos que establecen los artículos de la Ley antes mencionada, se turnará a la o las unidades administrativas que corresponda, para que procedan a la localización de la información solicitada;

7.- La unidad de enlace notificará dentro de los cinco días hábiles siguientes al solicitante por el medio señalado para tal efecto, sobre la existencia de los datos personales sobre los que se realizó la solicitud, así como el nombre de la o las unidades administrativas responsables de realizar el trámite solicitado.

Si la tramitación de la solicitud no implica algún costo para el solicitante, la o las unidades administrativas responsables, darán cumplimiento al trámite solicitado y remitirán la resolución correspondiente a la unidad de enlace dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación de la existencia de los datos personales a la unidad de enlace.

El plazo de diez días hábiles, referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado una sola vez, por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y se notifique al solicitante de esta situación por el medio señalado para tal efecto.

Si la tramitación de la solicitud implica algún costo en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la unidad de enlace notificará al solicitante en el mismo acto que se notificó de la existencia de la información, para que realice el pago correspondiente y lo compruebe ante la unidad de enlace, dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles.

De conformidad con el artículo 309 numeral 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, las tarifas para el pago de derechos por los servicios relativos a la reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora son:

A).- Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	\$ 15.00
B).- Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas	\$ 20.00
C).- Por cada disco compacto	\$ 25.00
D).- Por cada copia simple	\$ 1.00
E).- Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático	\$ 8.00

F).- Por reproducción de documentos mediante digitalización de imágenes y texto (scanner). De la primera a la vigésima hoja, GRATUITO. A partir de la vigésima primera hoja, \$1.00 por cada hoja.

Los pagos anteriores deberán realizarse en las Agencias ó Sub Agencias Fiscales dependientes de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y en las Tesorerías Municipales en aquellos casos de los municipios del Estado de Sonora que no cuenten con Agencia o Sub Agencia Fiscal.

8.- Una vez que el solicitante compruebe ante la unidad de enlace, haber realizado el pago correspondiente, ésta lo informará a la o las unidades administrativas responsables, a efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes, den cumplimiento al trámite solicitado y remitan la resolución correspondiente a la unidad de enlace.

El plazo de diez días hábiles, referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado una sola vez, por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y se notifique al solicitante de esta situación por el medio señalado para tal efecto.

9.- La unidad de enlace notificará por el medio señalado para tal efecto la resolución a la solicitud y en su caso, el plazo para que el interesado o su representante legal pasen a recoger la información materia de su solicitud, dentro de los siete días hábiles siguientes.

10.- Previa exhibición del original del documento con el que acreditó su identidad el interesado o su representante legal, se hará entrega de la información requerida.

En caso de que el interesado o su representante legal no acudan a recoger la información materia de su solicitud, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, la unidad de enlace procederá a la destrucción de dicha información, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto.